

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno

Año XXIV - Vol. XXIV - Ordinaria No.14 – Marzo 29 de 2017

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PCSJA17-10655 DE 2017 | 1 |
| “Por medio del cual se aprueba una actividad del Plan de Inversión 2017 de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y se autoriza la contratación” | |
| ACUERDO No. PCSJA17-10656 DE 2017 | 3 |
| “Por el cual se crean cargos transitorios en la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia” | |
| ACUERDO No. PCSJA17-10657 DE 2017 | 7 |
| “Por el cual se reglamentan las políticas y criterios necesarios con el fin de realizar el seguimiento a las medidas de descongestión dispuestas por la Ley Estatutaria 1781 de 2016 para la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia” | |

Continúa:

CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO No. PCSJA17-10655
Marzo 28 de 2017

“Por medio del cual se aprueba una actividad del Plan de Inversión 2017 de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y se autoriza la contratación”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los numerales 3º y 4º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, con fundamento en los acuerdos PSAA12-9256 de 2012, PSAA14-10135 de 2014 y PSAA16-10552 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Superior de la Judicatura del 15 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2170 del 27 de diciembre de 2016, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2017, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el mencionado decreto asigna en el presupuesto de inversión de la Rama Judicial al proyecto denominado ELABORACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOCIOJURIDICAS A NIVEL NACIONAL, la suma de \$2.415.000.000.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

CDP No.	Fecha de expedición	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Proyecto
8817	2017-01-23	16	27-01-02-000	\$2.415.000.000	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOCIOJURIDICAS A NIVEL NACIONAL

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aprobación parcial plan de inversiones. Aprobar una actividad del Plan de Inversiones de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para la vigencia de 2017, conforme al siguiente nivel de detalle:

SECCIÓN: 2701 RAMA JUDICIAL
UNIDAD: 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PROGRAMA: 2701 GESTIÓN ÓPTIMA DE LA RAMA JUDICIAL
 SUBPROGRAMA: 0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA
 PROYECTO: 9 ELABORACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOCIOJURIDICAS A NIVEL NACIONAL.
 VALOR: \$600.000.000
 RECURSO: 16 FONDOS ESPECIALES

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

IDENTIFICACION DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDADES	CIFRAS EN PESOS
2016011000216	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOCIOJURIDICAS A NIVEL NACIONAL	Elaborar la Norma Técnica NTC para la Gestión para la Rama Judicial (NTC) y la Guía Técnica (GTC), que incorpore, como ejes transversales, la equidad de género, el principio de transparencia, la responsabilidad social y el medio ambiente.	600.000.000
TOTAL DISTRIBUCION PARCIAL DE LOS RECURSOS DE INVERSIÓN DE LA UNIDAD DE DESARROLLO Y ANALISIS ESTADISTICO PARA LA VIGENCIA DE 2017			600.000.000

ARTÍCULO 2.º Autorización de contratación. Autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial a contratar la actividad prevista en el artículo primero del presente acuerdo, cuyo objeto será la elaboración de la norma técnica de gestión para la Rama Judicial –NTC- y la guía técnica GTC, que incorpore, como ejes transversales, la equidad de género, el principio de transparencia, la responsabilidad social y el medio ambiente hasta por la suma de seiscientos millones de pesos (\$600.000.000).

ARTICULO 3.º Aspectos presupuestales. La autorización anterior se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal 8817 del 23 de enero del 2017, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por valor de dos mil cuatrocientos quince millones de pesos (\$2.415.000.000).

ARTÍCULO 4.º La autorización de que trata el artículo segundo del presente acuerdo, se expide en los términos del numeral 3º de los artículos 85 y 99 numeral 3º de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, por tanto, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable del proceso de selección y contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Ejecutivo informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 5.º El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D .C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente

UDAE/
PCSJJ/JMDM/JEGA.

ACUERDO No. PCSJA17-10656 **Marzo 28 de 2017**

“Por el cual se crean cargos transitorios en la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y lo aprobado en la sesión de 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1781 del 20 de mayo de 2016, modificó los artículos 15 y 16 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, estableciendo:

“Artículo 1°. Adiciónese un párrafo al artículo 15 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

“Parágrafo 2°. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia tendrá Magistrados de descongestión en forma transitoria y por un período que no podrá superar el término de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de posesión.

“Artículo 2°. Adiciónese un párrafo al artículo 16 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

“Parágrafo. La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia contará con cuatro salas de descongestión, cada una integrada por tres Magistrados de descongestión, que actuarán de forma transitoria y tendrán como único fin tramitar y decidir los recursos de casación que determine la Sala de Casación Laboral de esta Corte. Los Magistrados de Descongestión no harán parte de la Sala Plena, no tramitarán tutelas, ni recursos de revisión, no conocerán de las apelaciones en procesos especiales de calificación de suspensión o paro colectivo del trabajo, ni de los conflictos de competencia, que en el ámbito de su especialidad se susciten, y no tendrán funciones administrativas. El reglamento de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia determinará las condiciones del reparto de los procesos.

“Las salas de descongestión actuarán independientemente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, pero cuando la mayoría de los integrantes de aquellas consideren procedente cambiar la jurisprudencia sobre un determinado asunto o crear una

nueva, devolverán el expediente a la Sala de Casación Laboral para que esta decida.

“La elección y los requisitos para acceder al cargo de Magistrado de las Salas de Descongestión Laboral serán los previstos en la Constitución y la ley para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, determinará la estructura y planta de personal de dichas salas.

“Artículo 3°. Los recursos necesarios para la creación de las Salas de Descongestión Laboral de que trata la presente ley, provendrán de los ahorros que se generen por la supresión o modificación de otras dependencias de la Rama Judicial que autorice la Constitución o la ley, manteniendo los cupos vigentes de gasto de dicha entidad.

“Para la designación de los Magistrados de descongestión, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia deberá contar con la disposición de los recursos, acreditada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, o por quien haga sus veces.

“Artículo 4°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.”.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 2-2016-043115 de 16 de noviembre de 2016, dirigido a la doctora Celinea Oróstegui de Jiménez, Directora Ejecutiva de Administración Judicial, informó la asignación de recursos por valor de \$32 mil millones para la conformación de las Salas de Casación Laboral de descongestión de la Corte Suprema de Justicia, así:

“De manera atenta informo que la partida presupuestal dispuesta en la vigencia 2017 con este fin asciende a \$32 mil millones, de los cuales \$27 mil millones son para financiar a precios de 2017, la totalidad de los gastos de personal incluido un incremento salarial del 6,5% y la bonificación judicial de 2017, y \$5 mil millones con destino a los demás gastos inherentes.”.

La Ley 1815 de 7 de diciembre de 2016 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017”* estableció en el artículo 127: *“Autorícese a la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – para que con cargo al presupuesto que se asigne a la Rama Judicial en la Ley de Presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal de 1° de enero a 31 de diciembre de 2017, se cubran los gastos generados por la creación de los doce (12) cargos de magistrados de descongestión de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, contemplados en el artículo 2° de la Ley 1781 de 2016.”.*

Por medio de los oficios 2-2017-001248 del 18 de enero y 2-2017-001508 del 20 de enero de 2017, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dio viabilidad presupuestal y levantó el previo concepto a los recursos apropiados para la creación de las Salas de Descongestión de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Mediante el Acuerdo No. PCSJA-10647 del 22 de febrero del año en curso, el Consejo Superior de la Judicatura determinó la estructura de las cuatro (4) salas de descongestión en la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Con el fin de facilitar la función de los despachos que integran las cuatro (4) salas de descongestión de la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia, consistente en tramitar y decidir los recursos de casación que determine la referida Sala de Casación Laboral, es necesario crear en cada uno de sus despachos permanentes dos (2) cargos

de profesional especializado grado 21, a los cuales se les asignará la labor fundamental de clasificar, organizar y distribuir los asuntos que deben asumir los despachos de descongestión, convirtiéndose en el conducto directo entre éstos y aquellos, con miras a lograr que los cruces de información y de expedientes se realicen de manera oportuna y eficiente.

Igualmente, se requiere la creación de un (1) cargo de profesional especializado grado 21 en la Presidencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, a efectos de prestar apoyo al ejercicio de las funciones que debe realizar la presidencia, con motivo del funcionamiento de las salas de descongestión y lo que ello implica.

Mediante oficio DEAJ017-306 de 7 de marzo de 2017, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, informa a la corporación que a 28 de febrero de 2017 existen excedentes de los recursos asignados para las Salas de Descongestión de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.º Creación de cargos en la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Crear con carácter transitorio, a partir de 3 de abril y hasta el 19 de diciembre del 2017, en cada despacho permanente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, dos cargos de profesional especializado grado 21.

ARTÍCULO 2.º Funciones de los cargos de profesional grado 21. Los cargos creados en el artículo anterior tendrán las siguientes funciones:

1. Elaborar e implementar los protocolos de organización, clasificación, control y distribución de los procesos a cargo de los despachos permanentes y de descongestión.
2. Examinar, clasificar y organizar los procesos teniendo en cuenta el tema y subtema, para relacionar los que se deben distribuir a los despachos de descongestión atendiendo los parámetros señalados por la Sala de Casación Laboral de Corte Suprema de Justicia.
3. Clasificar los inventarios a cargo de los despachos permanentes y de descongestión.
4. Llevar el control de las estadísticas de los ingresos, egresos e inventarios de los procesos a cargo de los despachos permanentes y de descongestión.
5. Elaborar y presentar informes en relación con la descongestión.
6. Las demás funciones necesarias para el cumplimiento de las actividades a cargo, que le sean asignadas por el magistrado de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO 3.º Creación de un cargo en la Presidencia de Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Crear con carácter transitorio, a partir de 3 de abril hasta el 19 de diciembre del 2017, en la Presidencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, un cargo de profesional especializado grado 21.

ARTÍCULO 4.º Funciones del cargo de profesional grado 21 de la Presidencia de la Sala de Casación Laboral. El cargo creado en el artículo 3º del presente acuerdo tendrá las siguientes funciones relacionadas con la descongestión.

1. Asesorar y apoyar al Presidente de la Sala de Casación Laboral en la formulación, la coordinación y la ejecución de los asuntos a cargo de la presidencia.
2. Absolver consultas, prestar asistencia jurídica y emitir conceptos en los asuntos que le encomiende el Presidente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.
3. Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control del programa de descongestión.
4. Dirigir, coordinar y participar en las investigaciones y estudios solicitados por el Presidente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.
5. Asistir y participar en reuniones que delegue el Presidente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.
6. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
7. Desempeñar las demás funciones que le asigne el Presidente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO 5.º Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo será el establecido para los servidores Judiciales de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6.º Disponibilidad presupuestal. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal para el nombramiento del personal que se crea en el presente acuerdo, en aras de garantizar los recursos necesarios.

ARTÍCULO 7.º Nombramientos. Los nombramientos de los empleados sólo podrán realizarse cuando se disponga de la infraestructura física y tecnológica y de los demás elementos necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO 8.º Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente

CSJ/DGSLJ/
PCSJ/JMDM/JEGA.

ACUERDO No. PCSJA17-10657
Marzo 29 de 2017

“Por el cual se reglamentan las políticas y criterios necesarios con el fin de realizar el seguimiento a las medidas de descongestión dispuestas por la Ley Estatutaria 1781 de 2016 para la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 4º del artículo 256 de la Constitución Política, en el artículo 63, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y en el numeral 28 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura en sesión de 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley Estatutaria 1781 de 2016 estableció que las cuatro salas de descongestión tendrán como único fin tramitar y decidir los recursos de casación que determine la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, y que *“no tramitarán tutelas, ni recursos de revisión, no conocerán de las apelaciones en procesos especiales de calificación de suspensión o paro colectivo del trabajo, ni de los conflictos de competencia”*. Igualmente señaló que *“cuando la mayoría de los integrantes de aquellas consideren procedente cambiar la jurisprudencia sobre un determinado asunto o crear una nueva, devolverán el expediente a la Sala de Casación Laboral para que ésta decida”*.

Que las salas de descongestión no solo deberán gestionar los recursos de casación pendientes a la fecha de vigencia de este acuerdo, sino también los de la misma naturaleza que se acumulen durante el período del programa de descongestión.

Que la Corte Constitucional en la sentencia C-154 de 2016 reiteró que el seguimiento y control de rendimiento de la gestión de las salas de descongestión de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura, por cuanto *“se trata de fijar una política para la administración judicial sobre la base del acceso eficiente a la justicia y la respuesta en un plazo razonable (...)”*.

Que en aplicación del principio constitucional que la administración de justicia debe ser pronta y eficaz, y en especial su función de *“Llevar el control de rendimiento de las corporaciones y despachos judiciales”* (art. 256 CN), se hace necesario adoptar las políticas, criterios y medidas con el fin de realizar el seguimiento a las medidas de descongestión dispuestas por el legislador.

Que con fundamento en lo expuesto, el Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Seguimiento y evaluación. El Consejo Superior de la Judicatura evaluará trimestralmente el programa de descongestión consagrado en la Ley Estatutaria 1781 de 2016, con el fin de determinar su efectividad de acuerdo con los propósitos en ésta establecidos, bajo los elementos y criterios cuantitativos de rendimiento, índice y

expectativa de evacuación para las salas de descongestión de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO 2.º Criterio cuantitativo. Se establece como parámetro inicial de evacuación para cada una de las cuatro salas de descongestión de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia un total de 120 fallos de casación mensual.

ARTÍCULO 3.º Remisión de expedientes con proyecto de fallo a la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia. En los casos en que la respectiva sala de descongestión considere procedente “cambiar la jurisprudencia sobre un determinado asunto o crear una nueva”, remitirá el expediente con el correspondiente proyecto de fallo a la Sala de Casación Laboral. Lo anterior no tendrá incidencia en la evaluación del criterio cuantitativo previsto en este acuerdo.

ARTÍCULO 4.º Reportes al SIERJU. Los despachos de magistrado de las salas de descongestión deberán rendir reporte mensual al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-, de acuerdo con la reglamentación respectiva dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

Parágrafo.- La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE), cada trimestre remitirá al Consejo Superior de la Judicatura la información consolidada de los reportes mensuales enviados por cada una de las Salas de Descongestión para los efectos previstos en el artículo primero de este acuerdo.

ARTÍCULO 5.º Informe al Congreso. El informe al Congreso que debe presentar anualmente el Consejo Superior de la Judicatura incluirá un aparte específico de seguimiento, evaluación y recomendaciones sobre la gestión y resultados alcanzados en desarrollo del programa de descongestión de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO 6.º Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente

CSJ/DECSM/SGV
PCSJ/JMDM/JEGA.